

LEY N° 3359

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/12/1999 - B.Inf. 45/1999

Sancionada: 16/02/2000

Promulgada: 29/02/2000 - Decreto: 209/2000 Boletín Oficial: 09/03/2000 - Nú: 3762

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante hasta una extensión de aproximadamente quince (15) hectáreas, ubicado en la Sección XXI, Fracción C, Lote 15 del Departamento Avellaneda.

La Secretaría de Estado de Turismo, como sujeto expropiante, destinará de sus partidas los recursos necesarios a estos fines.

Artículo 2°.- Dentro de los treinta (30) días de vigencia de la presente ley, la Dirección General de Catastro y Topografía procederá a efectuar la delimitación precisa en el terreno, en base al artículo anterior.

Artículo 3°.- El inmueble expropiado será destinado a museo y parque de recreo público.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.